



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso:	Acción de Tutela.
Radicado:	No. 05001400300520220034400
Accionante:	Pablo Olmus Montoya
Accionados:	Secretaria de Movilidad de Medellín
Decisión:	Respuesta a Solicitud

Dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **PABLO OLMUS MONTOYA**, por conducto de apoderado judicial, Doctor **JUAN DAVID CASTILLA BAHAMÓN**, Representante Legal de la Sociedad **DISRUPCION AL DERECHO S.A.S.**, frente a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, en la que se profirió el 19 de julio de 2022, la sentencia de primera instancia, que negó por improcedente el amparo solicitado.

La parte actora por vía correo electrónico, allega escrito, solicitando continuar con el trámite de impugnación, ya que recibió el fallo de la tutela el pasado 08 de agosto de 2022 y este mismo día se radicó dicha impugnación.

Una vez verificado el correo electrónico institucional de este despacho, se observa que, dentro de la referida acción constitucional, no se encuentran solicitudes pendientes por resolver, razón por la cual, se remitió el expediente a la Honorable Corte Constitucional.

Ahora bien, en cuanto el requerimiento que hace la parte actora, efectivamente, el día 8 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, siendo las 11:14 de la mañana, arrima escrito impugnando el fallo de tutela, sin tener conocimiento de lo resuelto en la sentencia, por lo que, el Despacho, siendo las 15:37 de la tarde, al mismo correo electrónico se pronuncia de la siguiente manera: "... hace la “ **DEVOLUCIÓN SIN**

TRÁMITE del memorial de Impugnación allegado por la parte accionante, ya que es inoportuno por anticipado, toda vez que, aunque la Sentencia se encuentra proferida, la misma se encuentra en trámite de notificación y no se encuentra concretada para el señor PABLO OLMUS MONTOYA”.

Por otro lado, es de aclarar que, la notificación del fallo de la acción constitucional con radicado 05001400300520220034400, se remitió al apoderado de la parte actora, el día 8 de agosto de 2022, siendo las 16:31 de la tarde.

Es de anotar, que una vez realizada la notificación de la sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el señor PABLO OLMUS MONTOYA, frente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, contaban con el término de 3 días para interponer el recurso de impugnación, en caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada en primera instancia, sin que la parte actora, hubiese tenido ningún pronunciamiento dentro de dicho término.

Finalmente, y por lo antes expuesto, dentro del expediente no se encontraron solicitudes pendientes por resolver, razón por la cual, se remitió el expediente a la Honorable Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.